DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**C-348-2025**
CONTRATACIÓN DIRECTA	**CD-287**
TIPO DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 800.153.304-2**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASEO, ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, EFICIENTE Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA U OPERA EL CALL CENTER, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 222.243.204)**

Entre los suscritos, de una parte **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN PABLO HERRERA ARCE,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. **75.095.630** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP** y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación.
3. Que **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a´si como las civiles, comerciales y ambientales, para lo cual las partes pactan las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASEO, ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, EFICIENTE Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA U OPERA EL CALL CENTER, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA: Serán obligaciones de LA EMPRESA las siguientes:

a) Cumplir de manera integral con el objeto y alcance del contrato, conforme a las condiciones, especificaciones y plazos establecidos por la Administración Municipal.
b) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico, garantizando que las actividades se desarrollen con la calidad y oportunidad requeridas.

c) Conformar y mantener durante la ejecución contractual el equipo técnico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para asegurar el desarrollo eficiente del contrato y el logro de sus fines.
e) Contratar y mantener personal técnico idóneo y calificado, en número y perfil suficiente, para ejecutar las actividades objeto del contrato.
f) Ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos, equipos e instalaciones del inmueble, incluyendo, cuando sea necesario, la ampliación o adecuación de la red eléctrica e hidrosanitaria, mobiliario, luminarias, sistema CCTV, sistema de seguridad y salud en el trabajo (SST), UPS, equipos biométricos, aire acondicionado y tableros de baja tensión del *Call Center*.
g) Prestar de manera continua y adecuada el servicio de aseo, limpieza, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y equipos del *Call Center*.
h) Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y con los reglamentos técnicos aplicables a la ejecución del contrato.
i) Ejecutar todas las actividades propias del objeto contractual previa autorización, coordinación y supervisión del Municipio de Pensilvania, garantizando el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
j) Presentar informes mensuales detallados sobre la ejecución de las actividades, acompañados de los documentos de soporte que acrediten la correcta utilización de los recursos y la prestación del servicio.
k) Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes o reportes de fallas efectuadas por el arrendatario, garantizando la subsanación inmediata de las mismas por parte de su personal operativo.
l) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la legislación aplicable y de las instrucciones que, en el marco de la legalidad, imparta la entidad contratante.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar y/o desembolsar a LA EMPRESA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la

supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del **MUNICIPIO** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de la empresa al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 222.243.204). **PARÁGRAFO:** CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($42.243.204) son de la vigencia 2025, y CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) de la vigencia 2026, aprobada la vigencia futura por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 063 del 26 de octubre de 2025.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: El valor del pago se realizará con ACTAS PARCIALES en las cuales cada corte las partes se pondrán de acuerdo con el valor a pagar. Para cada desembolso se deberá aportar los documentos respectivos como facturas, pagos de seguridad social, informes de las partes y demás. Y se pagará dentro de los 15 días siguientes a su radicación a través del SECOP II. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones específicas del contrato**. PARÁGRAFO**: Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades de la empresa según aplique; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral aplicables a la empresa; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1317 del 30 de octubre del 2025 y con cargo a la vigencia futura según certificado anexo.

CLÁUSULA 8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en caso de que aplique.

CLÁUSULA 9. EXENCIÓN DE GARANTÍA: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del contrato hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO solicitará LA EMPRESA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato.

CLÁUSULA 10. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a LA EMPRESA.

CLÁUSULA 11. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a LA EMPRESA y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **LA EMPRESA** deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD: LA EMPRESA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA EMPRESA o la de subcontratistas o dependientes de esta.

CLÁUSULA 13. CESIÓN: LA EMPRESA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato Interadministrativo si habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el decreto extraordinario Nº 019 de 2012. Por lo tanto, las partes liquidarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente

contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLAUSULA 20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo de LA EMPRESA, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania Caldas.

CLÁUSULA 22. DECLARACIONES DE LA EMPRESA: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. La Empresa declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. LA EMPRESA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta LA EMPRESA que el contrato aquí firmado es

de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales ni del personal a cargo de esta, acepta el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA 23. DERECHOS DE LA EMPRESA: a) Recibir el desembolso del contrato en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA 24. DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal este facultada. c) las demás que la ley determine.

CLÁUSULA 25. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA EMPRESA garantiza que las obligaciones o actividades a ejecuta con la Entidad Estatal por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 26. ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación de la empresa.

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal

LA EMPRESA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA EMPRESA
JUAN PABLO HERRERA ARCE
R/L EMPEN ESP
LA EMPRESA

Proyectó: Ricardo Alarcón Martínez- Contratista